



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 34/2016

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO  
MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO PRODUCTIVO  
COMUNAL

LIC. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## VISTOS

La Proposición de Iniciativa Legislativa de fecha 01 de abril de 2016, presentada por el Ejecutivo Municipal Lic. Jorge Fernando Acho Chungara, para la declaración de un predio como Bien Municipal de Dominio Público para Equipamiento - Centro Productivo Comunal de la OTB N° 18.

## CONSIDERANDO

Que, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona El Molino, y se caracteriza por sus dimensiones, con 10,40 mt lineal respecto al Norte, con 10,73 mt lineal respecto al Sud, con 20,00 mt lineal respecto al Este y con 20,00 mt lineal respecto al Oeste, fijando así la superficie de influencia sobre doscientos once coma veintiséis metros cuadrados (211,26 mt<sup>2</sup>).

Plano Aprobado, que define las características técnicas y el estado físico del predio a ser declarado como Bien Municipal de Dominio Público

## DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO.

<b>PROPIETARIO</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
<b>ZONA</b>	El Molino.
<b>MANZANO N°</b>	I
<b>PREDIO</b>	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
<b>SUPERFICIE</b>	211.26 mt <sup>2</sup> .
<b>COLINDANCIAS</b>	
<b>NORTE</b>	Calle Casira Chica.
<b>SUD</b>	Predio N° 18.
<b>ESTE</b>	Calle Kellajas
<b>OESTE</b>	Predio N° 8.

Que, el Informe Legal de Catastro N° 26/2016 de fecha 01 de abril de 2016 años, emitido por el Abogado Oscar Fernando Farfán Borda en su condición de Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio (en análisis) como bien municipal de dominio público de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales de Dominio Público dentro de su Competencia Territorial, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, mismo que será elevado como bien municipal de dominio público y finalmente recomienda emitir la Correspondiente Ley Municipal y su promulgación de declaración de Bien Municipal de Dominio Público, como Área de Equipamiento - Centro Productivo Comunal de la OTB N° 18.

147



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

**Que**, conforme el Acta de Reunión Extraordinaria de la OTB N° 18 – Villa Dolores y Barrio Lindo, de fecha 05 de marzo de 2016, donde en su parte principal del punto único expresa que será proyectado la construcción del Centro Productivo Comunal, teniendo dicha acta la cantidad de 308 firmas de los vecinos de la zona.

**Que**, cursa el informe de fecha 11 de abril de 2016 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que en su parte conclusiva manifiestan que es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón precisar y establecer los bienes municipales de dominio público dentro de su Competencia Territorial, puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, recomendando la Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del predio en análisis en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 26/2016 de fecha 01 de abril de 2016 años, Certificación Catastral de fecha 23 de marzo de 2016 años y el Informe Topográfico 12/2016 años de 21 de marzo de 2016 años, documentos que forman parte indisoluble de la presente ley.

**Que**, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es, Declarar Bien Municipal de Dominio Público, al predio destinado como Área de Equipamiento para la Construcción de un Centro Productivo Comunal, ubicado en zona El Molino, con una superficie de 211.26 mt<sup>2</sup>, mismo que colinda al Norte con la Calle Casira Chica, al Sud con el Predio N° 18, al Este con la Calle Kellajas y al Oeste con el Predio N° 8.

**Que**, se cuenta con el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Artículos. 269, 283, 302
- Ley N° 31 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010. Artículos, (6 – rom. II-num. 3), 34, 9, 109.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”. Artículos, (4 inc. a), 31, (16, num. 4), 23, 22
- Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 años “Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano”, Artículo, 6.
- Código Civil, Artículo, 85.
- Ley Municipal Autonómica N° 006 de Villazón, Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 002. Artículo. 24, 25, 26, 27, 29.

**Que**, la integridad del dominio público de los bienes destinados a todo fin de utilidad o comodidad común, no sólo se comprende el uso directo de los habitantes, sino también aquel que se realiza a través de los servicios públicos.

**Que**, el dominio público como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados al uso público, esta noción supone la existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio público a favor de municipio, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de la declaración como bien municipal de



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

dominio público y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.

**Que**, el carácter propietario del bien municipal de dominio público, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

**Que**, al determinar e identificar al bien para su declaración como de dominio público, implica legislar sobre su naturaleza jurídica. Aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces esta ley, sobre las cosas para distinguirlas como públicas sobre las privadas.

**Que**, el Concejo Municipal a través de Sesión Extra Ordinaria N° 06/2016 de fecha 5 de mayo de 2016 años, realizada la deliberación y las observaciones correspondientes, dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:**

**DECRETA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 34/2016  
LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO  
MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO PRODUCTIVO  
COMUNAL**

**ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).**

La presente Ley tiene por objeto declarar como Bien de Dominio Público Municipal para la Construcción de un Centro Productivo Comunal.

**ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO)**

Ubicado en la Zona El Molino, Manzano N° 1, Predio como Área de Equipamiento, con una Superficie 211,26 mt<sup>2</sup>, con las siguientes Colindancias al Norte, con la Calle Casira Chica, al Sud con el Predio N° 18, al Este con la Calle Kellajas y al Oeste con el Predio N° 8.

**ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL).** Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable. Y, en ningún caso se podrá embargar los bienes muebles e inmuebles afectados a un servicio público.

**ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO).** Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmédiato del presente documento en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

**ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN).** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

La presente ley es dada en Sesión Extra Ordinaria N° 06/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.

Firmado por:

Cjal. Genaro Luis Margares P.  
Presidente C.M.V



Cjala. Yiqui Mamani Fernández  
Secretaria C.M.V.

**POR CUANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los...23...del mes de...M.A.Y.... del año 2016.

Lic. Jorge Fernando Acho  
Chungara  
Alcalde Municipal - GAMV

